

Ayuntamiento de Las Herencias

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2.015. N. 1/2.015.

En el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del diez de febrero de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria convocada al efecto, con arreglo al siguiente orden del día y con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde

D. Pedro Díaz Moreno

Concejales

D. Juan Carlos Pinero Rodríguez
D. Juan José Díaz Plaza
D. Antonio Martín-Macho Maroto
D. Luis Marceliano Castro de Ana
D. Julián Rodríguez Serrano
D. Álvaro Gómez Díaz

Secretario

D. Eduardo Muñoz Domínguez

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura de los puntos del orden del día de la sesión.

A) PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN N. 9/2014.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de los Grupos Políticos tiene que hacer alguna alegación al acta que se somete a aprobación.



Ayuntamiento de Las Herencias

No produciéndose ninguna alegación al acta, se somete a votación el acta nº 9/2014 queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- CUENTA GENERAL 2006.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que una vez que se ha procedido por parte de los servicios de la Diputación al cierre de estos años, y se ha sometido a información pública, sin que haya habido alegaciones a las mismas, ahora deben someterse a votación, para poder enviarlas al Tribunal de Cuentas.

Se añade por el Sr. Alcalde que los años 2011 y 2012 se están acabando por el contable contratado, y el año 2013 se está terminando también de hacer por el Secretario. Por lo cual se traerán al pleno de este Ayuntamiento en el próximo mes de marzo.

Sometida la Cuenta general del año 2006 a votación, y visto el informe desfavorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento, no queda aprobada, al abstenerse en su votación todos los concejales asistentes.

3.- CUENTA GENERAL 2007.

Sometida la Cuenta general del año 2007 a votación, y visto el informe desfavorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento, no queda aprobada, al abstenerse en su votación todos los concejales asistentes.

4.- CUENTA GENERAL 2008.

Sometida la Cuenta general del año 2008 a votación, y visto el informe desfavorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento, no queda aprobada, al abstenerse en su votación todos los concejales asistentes.

5.- CUENTA GENERAL 2009.

Sometida la Cuenta general del año 2009 a votación, y visto el informe desfavorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento, no



Ayuntamiento de Las Herencias

queda aprobada, al abstenerse en su votación todos los concejales asistentes.

6.- CUENTA GENERAL 2010.

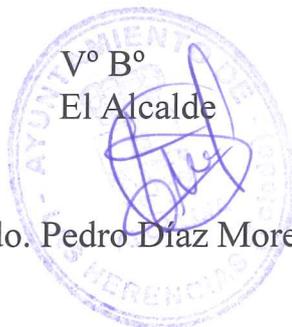
Sometida la Cuenta general del año 2010 a votación, y visto el informe desfavorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento, no queda aprobada, al abstenerse en su votación todos los concejales asistentes.

7.- REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que se trata de facilitar, sobre a todo a las pequeñas empresas y tiendas de la localidad, la posibilidad de seguir presentando sus facturas que no excedan de 5.000€ en el propio Ayuntamiento, sin necesidad de hacerlo electrónicamente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes, quedando el Reglamento adjunto al presente acta como Anexo I.

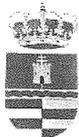
Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos del día anteriormente señalado.



Fdo. Pedro Díaz Moreno



Fdo. Eduardo Muñoz Domínguez



ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en el artículo 4 al regular el “uso de la factura electrónica en el sector público” que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, relacionando a continuación las entidades que en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda y estableciendo también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja este Ayuntamiento, se considera necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto la regulación Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Las Herencias, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.- Punto General de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Las Herencias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Y para cuya gestión de las facturas electrónicas se utilizarán los siguientes códigos DIR3:

Código de la Oficina Contable: L01450725 Intervención

Código del órgano gestor: L01450725 Alcaldía

Código de la unidad de tramitación: L01450725 Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.



Ayuntamiento de Las Herencias

Artículo 3.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Las Herencias.

1.- Conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondos de Pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Utilización Hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2.- No obstante, el Ayuntamiento de Las Herencias, en virtud de la potestad reglamentaria conferida en el apartado segundo del artículo 4, establece que quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros y las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Disposición final primera.- Aplicación y ejecución del Reglamento

Lo dispuesto en el presente Reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.